



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-01090392- -UNC-SAAD#CNM

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de cargo de mayor jerarquía en tres (3) horas de nivel secundario en el Colegio Nacional de Monserrat (Artículo 49, punto II, inciso a), CCT aprobado por RHCS N° 1222/2014) efectuada por el profesor Santiago Alejandro FLORES (Legajo N° 40.474), según constancias de los órdenes 4, 6 y 8, desde el 01/09/2022 y hasta el 28/02/2023;

Que el plazo por el se petitionó la licencia ya ha fenecido (01/09/2022 y hasta el 28/02/2023) y que se trata de una licencia sin goce de haberes que no afecta el erario público, se estima que podrían justificarse de manera excepcional las inasistencias en las que ha incurrido el docente;

Lo informado en orden 27 por la Dirección General de Personal y en orden 39 por la Secretaría de Asuntos Académicos,

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2024-74579-E-UNC-DGAJ#SG;

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el Colegio Nacional de Monserrat y, en consecuencia, justificar excepcionalmente las inasistencias en las que ha incurrido el profesor Santiago Alejandro Flores (Legajo N° 40.474), en el dictado de 3 (tres) horas cátedra de la asignatura HISTORIA VII, del nivel secundario -cód-229- desde el 01/09/2022 y hasta el 28/02/2023, con cargo al (Artículo 49, punto II, inciso a), CCT aprobado por RHCS N° 1222/2014).

ARTÍCULO 2.- El Prof. Flores deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el

término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase a sus efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional -Dirección General de Personal-.